

POSADAS, 22 MAY 2020

**VISTO** el expediente FCEQYN\_EXP-S01:0002513/2019 referente a la modificación del Reglamento para la cobertura de cargo de Ayudante Alumno Resolución CD N° 111/99; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante Resolución CD N° 111/99 de fecha 25 de junio de 1999 se aprueba el Reglamento para la cobertura de cargos de Ayudante Alumno (Auxiliar Docente de Segunda).

**Que** resulta necesaria la revisión y actualización del Reglamento para la cobertura de cargos de Ayudante Alumno a fin de minimizar las interpretaciones ambiguas e inconsistentes.

**Que** tiene intervención la comisión de Asuntos Académicos en donde sus integrantes realizan recomendaciones y adecuaciones a la propuesta elevada, remitiendo nuevamente a la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios.

**Que** la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios emite el despacho N° 001/20 en el que expresa: "Visto la Resolución CD N° 111/99 Reglamento para cobertura de cargos de Ayudante Alumnos y en virtud de la necesidad de su actualización a efectos de una real adaptación a los cambios, tanto académicos como de crecimiento, con los que se ha enriquecido la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, los miembros firmantes de la comisión sugieren lo siguiente: Aprobar el Reglamento para la cobertura de cargos de Ayudante Alumno (Auxiliar Docente de Segunda)..."

**Que** el tema se pone a consideración en la IIIª Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 11 de mayo de 2020, aprobándose por unanimidad y sin objeciones de los consejeros presentes en la videoconferencia el despacho N° 001/20 de la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios, con las correcciones de redacción del artículo 22º.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**


**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º - APROBAR** el nuevo **REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGO DE AYUDANTES ALUMNOS** (Auxiliar Docente de Segunda) de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, el que figura como Anexo de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º - DEROGAR** la Resolución CD N° 111/99.

**ARTICULO 3º - REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar a las áreas respectivas. Cumplido. **ARCHIVAR.**

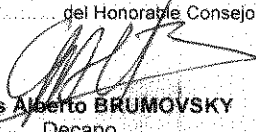
**RESOLUCION CD N° 189-20**

  
Mgter. María Celina VEDDYA  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
Dr. Marcelo Julio MARINELLI  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° ..... del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

22 MAY 2020

  
Dr. Luis Alberto BRUMOVSKY  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº **189-20**.-

**REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO  
(AUXILIAR DOCENTE DE SEGUNDA)**

**ARTICULO 1°:** Establecer que la cobertura del cargo **Ayudante Alumno (Auxiliar Docente de Segunda)**, se efectuará por evaluación de antecedentes y prueba de competencia (si fuera necesario).

**DE LOS REQUISITOS:**

**ARTICULO 2°:** Para aspirar postulante al cargo, ser alumno regular activo de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - condición que en caso de ser nombrado, deberá mantener durante el período de su designación- y tener aprobada la materia en cuestión, o materia equivalente de contenido análogo.

**ARTICULO 3°:** En caso que el postulante o alguno de ellos no posea la materia en cuestión aprobada, el jurado podrá evaluar, si posee, una materia equivalente a la misma.

**ARTICULO 4°:** Los interesados a desempeñarse en el cargo deberán elevar una nota dirigida al Sr Decano, en la cual expresen la asignatura en la que desean desempeñar funciones y su Curriculum Vitae armado de acuerdo con la Normativa Vigente, con sus correspondientes certificaciones.

**DEL LLAMADO DE COBERTURA DEL CARGO:**

**ARTICULO 5°:** El llamado a inscripción se realizara por Secretaria Académica y se publicara en los transparentes como en el sitio web de la Facultad con cinco (5) días de anticipación, como mínimo, a la apertura de la inscripción y comunicado al centro de estudiantes. El periodo de inscripción tendrá una duración de diez (10) días como mínimo.

**ARTICULO 6°:** El Consejo Directivo (CD), a propuesta de la Secretaría Académica y con aval del departamento, designara al tribunal evaluador que estará integrado por: el profesor titular o responsable a cargo de la cátedra, un docente del departamento y un representante estudiantil, con sus respectivos suplentes. Este último, (representante estudiantil) deberá tener aprobada la materia en cuestión y los dos primeros años de la carrera.

**DE LOS ANTECEDENTES:**

**ARTICULO 7°:** El jurado evaluará los antecedentes de los postulantes, valoración que se hará de acuerdo a los siguientes ítems:

I. Antecedentes como alumno, en base, a la siguiente formula:

$$Y = 4A + 11 \frac{N}{T} + C$$


En la que:


A = Promedio de las asignaturas rendidas.

N= Número de asignaturas aprobadas

T= Cantidad total de materias de la carrera según su plan de estudios.

C= Calificación de la asignatura objeto de la evaluación o equivalente.

  
Mgter. María Celina VEDOYA  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
Dr. Marcelo Julio MARINELLI  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



## ANEXO RESOLUCION CD N° 189-20 .-

El termino 11N/T es una valoración que nivela las oportunidades de los postulantes, independientemente del año que esté cursando en la carrera.

Para la obtención de los valores A y C se utilizará la siguiente escala:

|                            |                                   |
|----------------------------|-----------------------------------|
| <b>INSUFICIENTE= 1</b>     | (comprende calificaciones de 1-5) |
| <b>APROBADO y BUENO= 2</b> | (6 y 7)                           |
| <b>MUY BUENO = 3</b>       | (8)                               |
| <b>DISTINGUIDO= 4</b>      | (9)                               |
| <b>SOBRESALIENTE= 5</b>    | (10)                              |

Sera condición mínima para acceder al cargo objeto de la evaluación, haber aprobado la asignatura o una equivalente, y la obtención de un puntaje no menor a 8 resultante de la aplicación del primer término de la formula enunciada.

### II. ANTECEDENTES VARIOS

**ARTICULO 8°:** La calificación correspondiente a estos últimos antecedentes se ajustara a las siguientes especificaciones:

- Por ayudantía en materias afines: 0,5 puntos por año de antigüedad en la misma, máximo 2 puntos.
- Otros antecedentes: cuando tengan relación directa con la ayudantía a desempeñar: máximo 2 puntos


### DE LA PRUEBA DE COMPETENCIA:

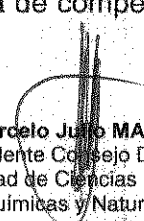
**ARTICULO 9°:** En caso de paridad manifiesta entre los postulantes, en la suma total de sus antecedentes (entiéndase por paridad manifiesta una diferencia no mayor al 15% de los postulantes respecto del primero), se procederá a tomar una prueba de competencia.

**ARTICULO 10°:** La Secretaria Académica fijará fecha y hora de realización de la prueba de competencia. Cuarenta y ocho (48) horas antes de la misma, la Comisión Evaluadora en presencia de la Secretaria Académica y los postulantes que concurren, informará acerca de la modalidad de la prueba, sorteando un tema si fuera necesario, como así también su orden si fueran públicas. El lugar, fecha y hora de dicho acto, deberá ser notificado a los aspirantes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Ningún aspirante podrá asistir a la prueba de los otros.

**ARTICULO 11°:** La prueba de competencia consistirá, esencialmente, en una demostración de conocimientos generales de la asignatura, a nivel de las tareas que el ayudante desempeñará, quedando a criterio de la comisión evaluadora, la modalidad de la misma, siendo su resultado determinante el orden de mérito.

**ARTICULO 12°:** El postulante que no se presentare a la prueba de competencia, será excluido del orden de méritos.

  
**Mgter. Maria Celina VEDOYA**  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
**Dr. Marcelo Julio MARINELLI**  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



## ANEXO RESOLUCION CD Nº 189-20

**ARTICULO 13°:** El dictamen de la Comisión Evaluadora será único y fundado, siendo además, irrecorrible. Si hubiera discrepancias, se dejará constancia de las mismas. En el dictamen deberá dejarse perfectamente determinado el orden de mérito de los postulantes con condiciones mínimas para el desempeño del cargo.

### DE LA DESIGNACION DEL AYUDANTE ALUMNO.

**ARTICULO 14°:** Sera designado por el CD en el cargo de ayudante alumno de acuerdo al llamado de inscripción, el postulante que resultare primero en el orden de mérito.

**ARTICULO 15°:** En caso de que ninguna de los postulantes reúna las condiciones mínimas, a solicitud de la cátedra, el CD podrá designar al aspirante de mayor puntaje. Este nombramiento se efectuara por el término de seis (6) meses, vencido el cual, se deberá volver a llamar a inscripción para cubrir el cargo.

**ARTICULO 16°:** El orden de mérito tendrá una validez de seis (6) meses, dicho periodo será utilizado para proveer los reemplazos ante eventuales renunciaciones y/o nuevas designaciones.

**ARTICULO 17°:** La designación del postulante ganador, tendrá como máximo una duración de dos (2) años. Treinta (30) días antes de finalizada la misma, por Secretaria Académica se procederá a abrir la inscripción para la nueva cobertura del cargo, quedando inhabilitado de presentarse el ayudante alumno que deje vacante el cargo por finalización de su periodo de designación.

### DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES:


**ARTICULO 18°:** Las notificaciones de las distintas etapas del llamado y las correspondientes al resultado, se efectuarán en los transparentes y en la página web de la facultad.

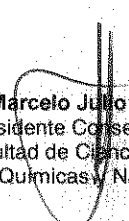
**ARTICULO 19°:** Todo lo concerniente a las evaluaciones que no esté contemplado en este reglamento, será resuelto por la Comisión Evaluadora de acuerdo con el espíritu del presente.

**ARTICULO 20°:** Al momento de graduarse, el 'Auxiliar Docente de Segunda' será dado de baja en forma automática.

**ARTICULO 21°** Quedan inhabilitados a participar en las evaluaciones de antecedentes para la cobertura de cargo de Ayudante Alumno, quienes posean títulos de grado.

**ARTICULO 22°:** Un mismo estudiante no podrá desempeñarse en más de un cargo de Ayudante Alumno mientras dure su período de designación.

  
**Mgter. María Celina VEDOYA**  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
**Dr. Marcelo Julio MARINELLI**  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales